

**Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria  
Competencia de las exportaciones**

10 de mayo de 2006



***Términos y condiciones***

*La idea principal del enfoque que se ha propuesto recientemente para tratar la cuestión de los*

respecto a las cantidades facturadas que se beneficien del pago diferido en un contrato de exportación.

- d) **Primas para cubrir los riesgos de no reembolso en el marco del apoyo directo a la financiación, las garantías de los créditos a la exportación o el seguro/reaseguro del crédito a la exportación:** se cobrarán primas que [se basarán en el mercado] [y/o] [se basarán en el riesgo] y que serán suficientes para cubrir los costos de funcionamiento y las pérdidas [durante un período que se definirá]. Las primas se expresarán en porcentajes del valor principal del crédito pendiente de reembolso y serán pagaderas en su totalidad en la fecha de emisión de la cobertura. No se concederán reducciones de las primas. Además, no se otorgará apoyo en forma de seguro, reaseguro 4( )5.8(c08495.8(a)2.3(tía(s dle)-6.9s cre)-9.3rd)6.2(ito)]TJ1766848 0 TD-0.0019 Tc0.

*Con respecto al apoyo a la financiación no conforme, tengo la sensación de que los Miembros en general consideran que los programas de apoyo a la financiación de las exportaciones que no cumplen los términos y condiciones finales convenidos constituyen por lo tanto una subvención a la exportación. En ese caso, podría utilizarse conceptualmente algo del tenor del texto que figura supra. No obstante, es evidente que esto sólo podrá definirse finalmente cuando sepamos cómo serán los acuerdos transitorios de remoción progresiva que se concluyan.*

### **Aplicación**

6. [Por desarrollar.]

*Es claramente necesario que desarrollemos la cuestión de la aplicación y de cómo conseguir la reducción y eliminación paralela de todas las formas de subvenciones a la exportación. Sin embargo, al igual que en otras esferas de las negociaciones, es difícil aportar especificidad con respecto a las cuestiones relativas a la aplicación mientras no se especifiquen las disciplinas de base.*

### **Otras cuestiones**

7. [Por desarrollar.]

*Bajo el epígrafe de los créditos a la exportación hay varias otras cuestiones que es necesario seguir examinando y desarrollando. Esas cuestiones comprenden la transparencia y los procedimientos de notificación, las disposiciones sobre trato especial y diferenciado, incluso, en particular, en lo que se refiere a la Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios, las disposiciones relativas a circunstancias excepcionales y las vinculaciones con disposiciones vigentes del Acuerdo sobre la Agricultura relativas a la financiación de las exportaciones (es decir, las disposiciones de los párrafos 1 y 3 del artículo 3, del artículo 8 y de los párrafos 1 y 3 del artículo 10) y/u otras disposiciones específicas contra la elusión.*

*De estas cuestiones, en el debate más reciente se examinaron los temas de la transparencia y procedimientos de notificación y las circunstancias excepcionales. Considero que lo siguiente requiere ulterior consideración.*

### **Transparencia y procedimientos de notificación**

8. [El día de la entrada en vigor de estas disposiciones] [A más tardar tres meses después de la entrada en vigor de este artículo] cada Miembro presentará una notificación relativa a sus programas de financiación de las exportaciones, sus organismos de financiación de las exportaciones y otras cuestiones conexas [en lo años (por desarrollar)], con arreglo al formato que se especifica en el anexo [...] del presente instrumento. [Después de la entrada en vigor del presente Acuerdo], esa notificación se actualizará al comienzo de cada año subsiguiente. Como mínimo cada [...] meses, los Miembros presentarán al Comité de Agricultura una notificación que proporcione detalles de los compromisos contraídos en materia de financiación de las exportaciones con arreglo al formato especificado en el anexo [...] del presente instrumento. [Para cada programa de financiación de las exportaciones, la notificación incluirá la información sobre contabilidad a que se hace referencia en las disposiciones relativas a la autofinanciación, indi



***Circunstancias especiales***

11. Podrán concederse en circunstancias excepcionales, y con arreglo a las disposiciones que figuran a continuación, términos más favorables para el apoyo a la financiación de las exportaciones